

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 13/09/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.1.1 CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2015 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes anuales de pago de ayuda de la M11: Agricultura Ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación



se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la M11: Agricultura Ecológica, 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica, campaña 2015.

SEXTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica, campaña 2015, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de M11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica.**

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la



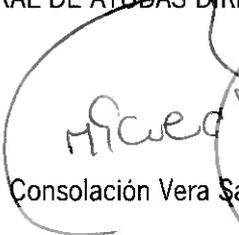
Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.1.1 CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por ARANDA DELGADO MARIA LUISA con NIF ****5006* y termina en SANCHEZ MARQUEZ ANTONIO con NIF ****2856*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS


Fdo. Consolación Vera Sánchez



CÓRDOBA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>SOLICITA AGRICULT. (3)</u>	<u>SOLICITA GANADER. (4)</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
ARANDA DELGADO MARIA LUISA	****5006*	3045908	SI	NO	1ª

DATOS CONVERSIÓN

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	3.334,32 €	3.334,32 €	2.778,50 €	2.778,50 €	2.778,50 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	80,93 €	80,93 €	67,44 €	67,44 €	67,44 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
39	HERBÁCEOS	18,39		18,38	0,00	18,38
44	HERBÁCEOS NO ELEGIBLES	22,82		22,82	0,00	22,82
TOTAL		41,21	41,20	41,20		41,20

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

	<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionality</u>	<u>RESUELTO</u>	<u>IMPORTE (Euros) FEADER</u>		
							<u>(Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>
AGRICULTURA	3.334,32	0,00	0,00	1,00	0,00	3.300,98	2.475,74	354,86	470,38
TOTAL						3.300,98	2.475,74	354,86	470,38

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G-PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u>	<u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIE. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
2383314	14-008-025-00112-0001	8000 AVENA-SIN VARIEDAD	S	39	2,13	3,81	3,81	3,81		3,81			3,81	3,81
2383315	14-008-025-00113-0001	8000 AVENA-SIN VARIEDAD	S	39	2,07	1,29	1,29	1,29		1,29			1,29	1,29
2383316	14-008-025-00114-0001	8000 AVENA-SIN VARIEDAD	S	39	2,12	0,96	0,96	0,96		1,31			0,96	0,96
2383317	14-035-053-00341-0004	8000 AVENA-SIN VARIEDAD	S	39	3,15	1,29	1,29	1,29		1,56			1,29	1,29
2383318	14-035-054-00058-0003	8000 AVENA-SIN VARIEDAD	S	39	3,99	2,07	2,07	2,07		2,09			2,07	2,07
2383319	14-035-043-00335-0001	8000 AVENA-SIN VARIEDAD	S	39	2,79	0,27	0,27	0,27		0,30			0,27	0,27
2383320	14-035-018-00120-0001	8000 AVENA-SIN VARIEDAD	S	39	6,90	1,31	1,31	1,31		1,41			1,31	1,31
2383321	14-035-043-00334-0001	8000 AVENA-SIN VARIEDAD	S	39	3,40	0,24	0,24	0,24		0,31			0,24	0,24
2383322	14-035-020-00092-0001	8000 AVENA-SIN VARIEDAD	S	39	4,05	0,97	0,97	0,97		0,97			0,97	0,97
2383323	14-035-054-00058-0001	12000 TRANQUILLON-SIN VARIEDAD	S	39	6,93	2,24	2,24	2,24		2,24			2,24	2,24
2383324	14-035-054-00056-0001	12000 TRANQUILLON-SIN VARIEDAD	S	39	5,26	3,94	3,93	3,93		3,93			3,93	3,93
2383325	14-035-054-00024-0001	20901 BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	6,24	4,04	4,04	4,04		8,08			4,04	4,04
2383326	14-035-054-00025-0001	20901 BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	7,40	4,59	4,59	4,59		4,59			4,59	4,59
2383327	14-035-054-00022-0001	20901 BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	4,18	0,49	0,49	0,49		0,49			0,49	0,49
2383328	14-035-054-00027-0001	20901 BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	3,83	0,18	0,18	0,18		0,18			0,18	0,18
2383329	14-035-054-00046-0001	20901 BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	5,66	0,75	0,75	0,75		1,21			0,75	0,75
2383330	14-035-054-00047-0001	20901 BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	7,09	0,98	0,98	0,98		1,96			0,98	0,98
2383331	14-035-054-00048-0001	20901 BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	5,87	0,25	0,25	0,25		0,50			0,25	0,25
2383332	14-035-054-00049-0002	20901 BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	7,44	0,16	0,16	0,16		0,32			0,16	0,16
2383333	14-035-054-00021-0001	20901 BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	10,50	1,55	1,55	1,55		1,56			1,55	1,55
2383334	14-035-054-00045-0001	20901 BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	10,83	0,70	0,70	0,70		1,40			0,70	0,70
2383335	14-035-054-00052-0001	20901 BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	9,53	2,26	2,26	2,26		2,28			2,26	2,26
2383336	14-035-054-00028-0001	20901 BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	10,60	1,36	1,36	1,36		1,36			1,36	1,36
2383337	14-035-054-00023-0001	20901 BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	6,89	2,96	2,96	2,96		2,96			2,96	2,96
2383338	14-035-054-00026-0001	20901 BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	5,78	2,55	2,55	2,55		2,55			2,55	2,55

DATOS AGRICULTURA

(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.
(3) Solicita agricultura y tiene compromisos vigentes.
(4) Solicita ganadería y tiene compromisos vigentes.

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
39	HERBÁCEOS	18,39		18,38	0,00	18,38
44	HERBÁCEOS NO ELEGIBLES	22,82		22,82	0,00	22,82
TOTAL		41,21	41,20	41,20		41,20

RESUMEN DE PAGOS

		<u>Calculado(4)</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			<u>Total</u>
			<u>FEADER</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>	
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 05/07/2017 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		1.644,65	235,73	312,49	2.192,87
	Pago complementario		831,08	119,12	157,91	1.108,11
TOTAL		3.334,32	2.475,73	354,85	470,40	3.300,98

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionidad</u>	<u>RESUELTO</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>		
						<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>
3.334,32	0,00	0,00	1,00	0,00	3.300,98	2.475,74	354,86	470,38
TOTAL					3.300,98	2.475,74	354,86	470,38

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 256 Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.
 Código para el porcentaje de reducción por omisión que corresponde a la solicitud:1 Suma de superficie de cruce declarada en campaña actual en la solicitud.:63,7 Suma de superficie de cruce declarada en campaña anterior que ha sido omitida (según control 255) por el productor.:8,24



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
 (2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.
 (3) Solicita agricultura y tiene compromisos vigentes.
 (4) Solicita ganadería y tiene compromisos vigentes.

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>SOLICITA AGRICULT. (3)</u>	<u>SOLICITA GANADER. (4)</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
SANCHEZ MARQUEZ ANTONIO	****2856*	3045819	SI	NO	1ª

DATOS CONVERSIÓN

IMPORTES POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	4.446,36 €	4.446,36 €	3.705,18 €	3.705,18 €	3.705,18 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	100,17 €	100,17 €	83,47 €	83,47 €	83,47 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
39	HERBÁCEOS	24,51		24,51	0,00	24,51
44	HERBÁCEOS NO ELEGIBLES	19,88		19,88	0,00	19,88
TOTAL		44,39	44,39	44,39		44,39

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

	<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
						<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>
AGRICULTURA	4.446,36	0,00	0,00	0,00	0,00	4.446,36	3.334,77	477,98	633,61
TOTAL						4.446,36	3.334,77	477,98	633,61

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)</u>	<u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
2380691	14-023-016-00052-0002	1000	TRIGO BLANDO-SIN VARIEDAD	R	39	5,26	3,99	3,99	3,99		7,68			3,99	3,99
2380692	14-023-016-00388-0003	1000	TRIGO BLANDO-SIN VARIEDAD	R	39	3,75	5,43	5,43	5,43		5,43			5,43	5,43
2380693	14-023-016-00016-0001	8000	AVENA-SIN VARIEDAD	S	39	5,45	1,22	1,22	1,22		1,22			1,22	1,22
2380694	14-023-016-00052-0002	8000	AVENA-SIN VARIEDAD	R	39	5,26	2,57	2,57	2,57		4,94			2,57	2,57
2380695	14-023-016-00052-0002	20901	BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	R	44	5,26	12,20	12,20	12,20		23,47			12,20	12,20
2380696	14-023-016-00052-0002	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	R	44	5,26	0,15	0,15	0,15		0,29			0,15	0,15
2380697	14-023-016-00045-0001	20901	BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	3,30	0,74	0,74	0,74		0,74			0,74	0,74
2380698	14-023-016-00044-0001	20901	BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	3,38	1,74	1,74	1,74		1,74			1,74	1,74
2380699	14-023-016-00049-0001	20901	BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	2,11	0,34	0,34	0,34		0,34			0,34	0,34
2380700	14-023-016-00048-0001	20901	BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	3,47	0,99	0,99	0,99		0,99			0,99	0,99
2380701	14-023-016-00068-0001	20901	BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	3,38	2,21	2,21	2,21		2,21			2,21	2,21
2380702	14-023-016-00449-0001	20901	BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	3,44	0,79	0,79	0,79		0,79			0,79	0,79
2380703	14-023-016-00070-0001	20901	BARBECHO TRADICIONAL-SIN CUBIERTA VEGETAL	S	44	2,81	0,53	0,53	0,53		0,53			0,53	0,53
2380704	14-023-016-00052-0002	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	R	44	5,26	0,19	0,19	0,19		0,37			0,19	0,19
2380705	14-023-016-00021-0001	40079	GUISANTES-CARTOUCHE	R	39	5,32	7,11	7,11	7,11		7,11			7,11	7,11
2380706	14-023-016-00052-0002	40079	GUISANTES-CARTOUCHE	R	39	5,26	4,19	4,19	4,19		8,06			4,19	4,19

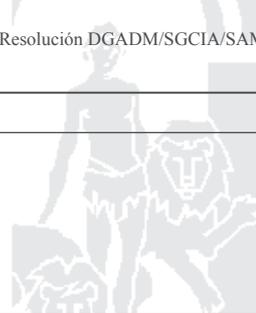
DATOS AGRICULTURA

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
39	HERBÁCEOS	24,51		24,51	0,00	24,51
44	HERBÁCEOS NO ELEGIBLES	19,88		19,88	0,00	19,88
TOTAL		44,39	44,39	44,39		44,39

RESUMEN DE PAGOS

	<u>Importe resuelto</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>				<u>Total</u>
		<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>	
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 05/07/2017 de solicitud anual de pago			2.367,40	339,33	449,80	3.156,53
Pago complementario			967,37	138,66	183,80	1.289,83
TOTAL		4.446,36	3.334,77	477,99	633,60	4.446,36



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
 (2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.
 (3) Solicita agricultura y tiene compromisos vigentes.
 (4) Solicita ganadería y tiene compromisos vigentes.

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe</u> <u>Calculado</u>	<u>Admisibilidad y</u> <u>compromisos</u>	<u>Presentación</u> <u>tardía</u>	<u>Omisión</u> <u>declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
					<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER</u> <u>(Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>
4.446,36	0,00	0,00	0,00	0,00	4.446,36	3.334,77	477,98	633,61
TOTAL					4.446,36	3.334,77	477,98	633,61

Sevilla, a 13 de septiembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez





Operación 11.1.1. Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
401	No cumple condición de agricultor activo (artículo 5-1 a), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85000	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85001	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85002	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85007	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85008	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85009	Recinto solicitado para conversión a prácticas ecológicas que ha agotado su periodo de conversión según su fecha de certificación (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85013	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85014	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85018	Expediente sin grupos de pago válidos	Titular no admisible
85023	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación	Recinto no admisible
85031	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
85040	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo 1, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86002	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
86004	Titular que no facilita el control de campo, según Artículo 29.2 de la ORDEN de 26 de mayo de	Exclusión expediente operación.

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
86103	2015. Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Inadmisión a trámite de la solicitud de pago

Sevilla, a 13 de septiembre de 2019
Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

